



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 436 Bis

Í N D I C E

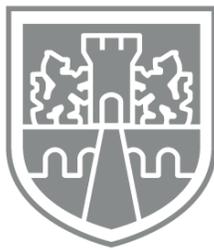
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del programa social, “Fomento al trabajo digno”, para el ejercicio fiscal 2020 3

Alcaldía en Azcapotzalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Subsidio para la interrupción legal del embarazo durante la emergencia sanitaria por Covid 19 Azcapo te Acompaña” 19



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso a, c y e, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracciones II, III, VII, X, XXVII, XXIX y XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 7, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 90 y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 46 de la Ley del Sistema de Planeación y Desarrollo de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50 y 55 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y en el Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del programa social “Fomento al Trabajo Digno” para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274; y

CONSIDERANDO

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismas que podrán ser modificadas de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que el Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” es operado a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y su objetivo general está enfocado a otorgar apoyos económicos para la capacitación, el trabajo o la movilidad laboral, asistencia técnica y equipamiento para iniciar o consolidar iniciativas de autoempleo, o acceso a proyectos de ocupación temporal, a personas de 16 años y más, que habiten de la Ciudad de México en situación de desempleo o subempleo que enfrentan problemas para obtener una ocupación; con el fin de facilitar con ello su acceso al trabajo digno y socialmente útil, fortalecer las capacidades laborales y productivas, contribuyendo a la inclusión y la igualdad laboral, y que está constituido por tres subprogramas garantizando en todo momento la equidad de género, la diversidad y la inclusión laboral: A) Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), B) Fomento al Autoempleo (SFA), y C) Compensación a la Ocupación Temporal y Movilidad Laboral (SCOTML).

Que el Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el ejercicio fiscal 2020 se alinea con los principios de la política social: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Exigibilidad, Participación Transparencia y Efectividad, como se encuentra estipulado en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial los días 19, 20, 23, 24 y 30 de marzo de 2020, diversos Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia de contagios por la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como lo fue la suspensión temporal de actividades de los establecimientos públicos y privados; establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto zonal (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto, tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos,

museos, zoológicos, centros de diversos juegos electrónicos y/o de video, mecánicos, electromecánicos, boliches y billares; así como Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Centros DIF de la Ciudad de México, Centros de Día del DIF de la Ciudad de México, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDIS) y Centros Educativos de todos los niveles de la Ciudad de México y la suspensión de las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores de 50 personas.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 31 de marzo de 2020, con número 314, publicó en la Gaceta Oficial el “Aviso por el que se da conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar mitigar y evitar la propagación del COVID-19”.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el pasado 1º de abril de 2020, publicó en su Gaceta Oficial el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, estableciendo en su acuerdo Primero, fracción II, inciso d) entre otras actividades esenciales que deberán de seguir en funcionamiento, las relaciones directamente con la operación de los Programa Sociales del Gobierno.

Que todas y cada una de las medidas que fueron descritas repercutieron en la pérdida de fuentes de empleo generando un importante crecimiento en la demanda del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el ejercicio fiscal 2020, lo que hace necesario modificar sus reglas de operación, a fin de optimizar su operación y el uso del presupuesto asignado, para seguir brindando atención a personas buscadoras de empleo; es por ello que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a través del Programa de referencia, impulsa políticas públicas activas con la finalidad de nivelar las oportunidades para grupos en condiciones de vulnerabilidad, que en últimas fechas toma mayor relevancia ya que las medidas sanitarias para contener la pandemia por el SARS-CoV-2 (COVID-19) se tradujo en un nivel alto de desempleo y subempleo, en todos los sectores de la economía.

Que ante este contexto es necesario reactivar la economía de la Ciudad de México, incorporando en mayor medida a la población buscadora de empleo o subempleada a cursos de capacitación virtuales para el trabajo, así como cubrir la demanda de empleos a través de la ocupación temporal o por cuenta propia como una alternativa de ocupación y generación de ingresos, por lo que, los cambios se orientan a una entrega oportuna de los apoyos y de una forma más ágil para las personas susceptibles a ser beneficiarias.

Que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de mayo de 2020, por parte de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Monitoreo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales de la Ciudad de México. Acuerdo que en su Artículo Segundo, inciso d), estableció que, entre otras actividades, se relacionarían directamente con la operación de Gobierno en materia Programas Sociales y en el Cuarto instruye a las personas titulares de los órganos de Administración Pública de la Ciudad de México para que se cumplan con el contenido de dicho documento de conformidad con sus atribuciones y en los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual mencionado, por lo que la atención a la demanda ciudadana del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el ejercicio fiscal 2020 no se ha suspendido, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTO AL TRABAJO DIGNO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PRIMERO.- Se modifican los numerales 4.2, tercera viñeta, apartado A) Subprograma Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), subapartados A.2.1, primer párrafo y A.2.2, y apartado B) Subprograma de Fomento al Autoempleo (SFA); 5 en su segundo párrafo; 6 primer párrafo e inciso B); 7 en su tabla; 8.2 en su tabla y cuarto párrafo posterior incisos c), d) y se añaden incisos e), f), g) y h); 8.3 primer, cuarto y quinto párrafo; 8.4; 8.5; 8.6 tablas segunda se sustituye por incisos del a) al g), cuarta y quinta, SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO (SFA) Características, SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (SCAPAT) Tipo y monto de los apoyos y SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL

AUTOEMPLEO (SFA) Tipo y monto de los apoyos se sustituye por un párrafo, respectivamente; 9 tercer párrafo; 10.1; y 10.2 SEGUNDO PÁRRAFO, para quedar como sigue:

4.2 Objetivos y acciones específicas

- ...

- ...

- Incentivar la generación o consolidación de iniciativas de ocupación por cuenta propia, mediante la entrega de apoyos económicos para la adquisición de mobiliario, equipo y/o herramienta.

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

...:

A) ...

B) ...

C) ...

A) Subprograma Capacitación para el Trabajo (SCAPAT)

...

A.1 ...

A.1.1 ...

...

A.1.2 ...

...:

a) ...

b) ...

c) ..

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

A.2 ...

A.2.1. Vales de Capacitación (CV)

Cursos de capacitación que se brindan a personas buscadoras de empleo, para actualizar, mejorar y/o reconvertir sus competencias, habilidades y/o destrezas laborales. Los procesos de capacitación podrán ser impartidos en las áreas de conocimiento administrativas, de servicios, oficios y habilidades para el trabajo.

...

A.2.2 Capacitación presencial.

Sesiones teóricas – prácticas dentro de las instalaciones del Centro Capacitador, los procesos tendrán una duración mínima de 20 horas y máxima de 360 horas, con duración de 5 a 60 días hábiles.

A.2.3 ...

...

A.2.4 ...

...

A.3 ...

...

...

...

B) Subprograma de Fomento al Autoempleo (SFA)

Este Subprograma atiende personas en situación de desempleo o subempleo de 18 años en adelante, que cuenten con las competencias y experiencia laboral para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia que incentive la generación o consolidación de empleos, mediante la entrega de apoyos económicos para la adquisición de bienes como mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta nuevos, para el proceso productivo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP).

El apoyo económico podrá ser hasta por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria y hasta \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por cinco personas beneficiarias o más, por cada IOCP. Los bienes serán adquiridos por los beneficiarios que integren cada IOCP, con base a la cotización presentada en el proceso de solicitud y aprobación del apoyo por parte del Comité Interno de Evaluación (CIE-SFA), priorizando la calidad de éstos con el fin de garantizar su utilidad y durabilidad, por lo que no se podrán cambiar los bienes solicitados, sin autorización previa del CIE-SFA, salvo en casos atribuibles a aquellos que estén discontinuados en el mercado o por inexistencias en el inventario de proveedores, así como por incrementos en precios por arriba de la inflación promedio anual a la fecha de dictaminación por parte del CIE-SFA.

La IOCP estará sujeta a seguimiento durante seis meses, contados a partir de la fecha de entrega del apoyo económico, para verificar la operación de la misma y la correcta utilización de los bienes adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de la iniciativa. Si durante el periodo de seguimiento se identificara un uso del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta adquiridos mediante el apoyo económico otorgado, distinto al especificado en el plan de negocios aprobado, o que la IOCP no opera de manera regular, la iniciativa estará obligada a entregar los bienes adquiridos a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México o el monto de los recursos que le fueron otorgados para gestionar su reintegro ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Se dará prioridad a las IOCP que favorezcan la equidad de género, la innovación, el desarrollo económico de la Ciudad y la sostenibilidad ambiental. Asimismo, se valorará la rentabilidad de los proyectos presentados en materia de generación de empleos.

No se otorgará el apoyo económico a aquellas personas que quieran iniciar un negocio que se dediquen a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol, entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a giros negros o la combinación de giros en una sola IOCP.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

...

- a) ...
- b) ...

La población beneficiaria para 2020, en función de la capacidad presupuestal, será de hasta 7,232 personas, las cuales se atenderán en oficinas centrales y/o en cada una de las Unidades Regionales del Servicio al Empleo de la Ciudad de México. En esta población se incluye a personas de grupos de atención prioritaria.

6. METAS FÍSICAS

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Programa Fomento al Trabajo Digno otorgará apoyos económicos hasta 7,232 personas de 16 y más años, desempleada o subempleada, residentes de la Ciudad de México, esto es, se beneficiará al 8.81% de la población objetivo:

$$\text{Meta de Cobertura} = (7,232/82,016) * 100 = 8.81\%$$

...

- A) ...
- B) Subprograma de Fomento al Autoempleo: hasta 542 apoyos, incluidos 134 correspondientes a iniciativas aprobadas en 2019.
- C) ...

...

...

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto para la operación del programa en el ejercicio fiscal 2020 es de \$53,506,542.00 (Cincuenta y tres millones quinientos seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal. Este presupuesto se destina al otorgamiento directo de las ayudas económicas y el 5.0% aproximadamente para gastos de operación de los Subprogramas del PFTD, como se detalla en el cuadro siguiente:

Presupuesto Programa Fomento al Trabajo Digno 2020							
Subprograma	Personas Beneficiarias	Descripción	Número de depósitos	Costo unitario promedio	Periodicidad	Duración	Monto Anual
SCAPAT	2,905	Transferencia monetaria	1 a 3	\$ 4,819.27	Mensual	Febrero-diciembre	\$ 14,000,000.00
SFA	542	Entrega en cheque	1	\$25,000.00	Único	Febrero-diciembre	\$ 12,000,000.00
SCOTML	3,785	Transferencia monetaria	1 a 3	\$ 6,560.43	Mensual	Febrero-diciembre	\$ 24,831,214.90
Presupuesto Total	7,232						\$ 50,831,214.90
Gastos de Operación:							\$ 2,675,327.10
Presupuesto aprobado:							\$ 53,506,542.00

...

8.2 Requisitos de Acceso

...:

REQUISITOS DE ACCESO	SCAPAT 3/ 4/ 5/	SFA	SCOT	ML
Ser buscador/a de empleo (desempleada, subempleada)	X	X	X	X
Tener 16 años o más y cumplir el perfil del subprograma (para el caso de SFA la edad mínima para participar es de 18 años)	X	X	X	X
Ser residente de la CDMX, mínimo un año de residencia 1/	X	X	X	X
Percibir un ingreso familiar menor a seis salarios mínimos		X		
Que la IOCP se ubique en la Ciudad de México		X		
Que las personas que integran la IOCP cuenten y comprometan recursos propios para el inicio, apertura y operación de la iniciativa (capital fijo y capital de trabajo)		X		
Carta de una empresa ubicada en otra entidad federativa del país (no incluye los 18 municipios conurbados de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México)				X
DOCUMENTOS (original y copia para cotejo)				
Clave Única de Registro de Población (CURP)	X	X	X	X
Identificación oficial actualizada (INE o IFE, Cédula profesional, pasaporte)	X	X	X	X
Comprobante del último grado de estudios 2/	X	X	X	X
Comprobante de domicilio (Con vigencia máxima de tres meses)	X	X	X	X
Presentar el documento "Registro del Solicitante"	X	X	X	X

Notas:

1/ El requisito de mínimo un año de residencia aplicable sólo a los beneficiarios del Subprograma Fomento al Autoempleo.

2/ El documento deberá ser oficial, legible o con sello institucional y en el caso de instituciones educativas privadas deberá tener el número de registro SEP; pudiéndose aceptar documentos comprobatorios emitidos por los sistemas electrónicos de las instituciones educativas en los casos que, por las medidas de contención sanitaria por el COVID-19, no sea posible contar con documentos comprobatorios originales. En los casos de personas que registren educación básica inconclusa o que "saben leer y escribir" y la escolaridad no constituya un requisito obligatorio para la capacitación podrán omitir la entrega de este documento. Serán válidas las constancias de estudios emitidas por las Instituciones Educativas en el Extranjero.

3/ ...

4/ ...

5/En los casos de cursos otorgados mediante plataformas electrónicas, se podrá otorgar capacitación virtual a personas buscadoras de empleo o subempleadas sin otorgar apoyos económicos en la modalidad de becas. La población a beneficiar podrá ser identificada e incorporada por las URSES, previa solicitud de autorización dirigida mediante oficio a la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (DPAE). De igual forma, se podrá incorporar a población canalizada por otras instancias de gobierno, incluyendo a Alcaldías, que requieran cursos de capacitación para el trabajo en la modalidad virtual, sin que ello implique el otorgamiento de apoyos económicos. Será requisito indispensable que las URSES o instancias emisoras envíen la solicitud por oficio a la DPAE, en el que se detallen las razones por las que se requiere capacitar a la población a canalizar, especificando el número de personas y el o los cursos de interés. La DPAE se reserva el derecho de admisión en tales casos.

...

...

...

...

Para el caso específico del SFA, las personas solicitantes de apoyo, además de lo indicado en el cuadro anterior, deberán:

a) ...

b) ...

- c) Aportar recursos propios para la operación de la IOCP correspondientes a capital fijo y capital de trabajo, ya que la STyFE tomará en consideración para la entrega del apoyo los recursos aportados por la IOCP.
- d) Presentar una cotización de los bienes que se propone adquirir en la que se incluya la cantidad, se describan a detalle las características de cada equipo o herramienta y se indique el precio unitario y el precio total de los bienes, incluyendo o desglosando los impuestos aplicables; así como la razón social y domicilio del establecimiento y se incluya la firma del responsable y/o el sello del establecimiento que la expidió.
- e) Las personas integrantes de la IOCP deberán comprometerse por escrito a realizar la compra de los bienes para los que solicitaron el apoyo, recibir las visitas de seguimiento y usar el equipo, muebles y/o herramientas adquiridas con el apoyo entregado para los fines mencionados en el proyecto aprobado. En caso de incumplimiento, las IOCP se encuentran obligadas a entregar los bienes adquiridos con el apoyo o el monto del apoyo recibido.
- f) Acreditar ante la URSE que corresponda la formalización económica de la IOCP, mediante el Registro Federal de Contribuyentes o bien la Cédula de Situación Fiscal. Sin excepción alguna, la evidencia documental de este requisito deberá entregarse previo a la presentación del proyecto ante el CIE-SFA.
- g) Contar con todos los permisos y licencias vigentes que se requieren para la operación de la IOCP, conforme a su giro comercial o actividad económica a desarrollar. Se aceptará documentación que avale que los permisos o licencias faltantes se encuentran en trámite, siempre que su obtención sea previa a la fecha de dictaminación del CIE-SFA.
- h) Atender las visitas de seguimiento a las que estarán sujetas durante un periodo de seis meses. Este requisito fungirá como mecanismo de control para vigilar la correcta utilización del apoyo económico, de los bienes adquiridos y sobre la consolidación de las IOCP, conforme al proyecto presentado y aprobado por el CIE-SFA.
- i) En el caso de las IOCP que fueron aprobadas por el CIE-SFA en el ejercicio fiscal 2019 y que están pendientes de recibir apoyos o éstos fueron cubiertos de forma parcial, serán susceptibles de recibir los apoyos faltantes considerando los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3 Procedimientos de acceso

El PFTD se opera a partir de la solicitud de los apoyos que realizan los solicitantes de empleo para participar en alguno de los tres Subprogramas, en la Unidad Central y en las Unidades Regionales del Servicio de Empleo, donde recibirán directamente información detallada sobre los beneficios, requisitos y documentación requerida. Los horarios de atención y los domicilios de las citadas unidades se encuentran disponibles en el portal de la STyFE <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/ofertas-de-empleo-cdmx>

...

...

Las Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) del SFA, de reunir los requisitos y la documentación señalada, se presentarán para su aprobación o declinación al Comité Interno de Evaluación del SFA (CIE-SFA), el que determinará su aprobación a través de la cédula de evaluación correspondiente, el CIE-SFA integrado por la Dirección General de Empleo, en calidad de Presidente(a); la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, en calidad de Secretario Ejecutivo y, en su caso, Presidente(a) suplente; la JUD de Capacitación para el Empleo, como Secretariado Técnico; y tres vocales correspondientes a los (las) titulares de la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo, la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, y del área de Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la DPAAE; así como los responsables de las URSE's según les corresponda la presentación de iniciativas, además del equipo técnico de operación del subprograma. En las sesiones se invitará a la persona titular del Órgano Interno de Control de la STyFE o a la persona que ésta designe en su representación; lo anterior, en apego a los lineamientos de operación vigentes de dicho Comité. Este Comité documentará sus decisiones mediante minutas de trabajo que se elaboren por cada sesión.

En caso del SCOT, se requiere enviar Proyecto de Ocupación Temporal (COT-01) vía oficio a la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (DPAAE), en el tiempo que se establezca en las convocatorias publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y será el Comité Interno de Evaluación COT (CIE-COT) el que determinará su aprobación a través del puntaje que se asigne a cada proyecto en la cédula de evaluación correspondiente. El CIE-COT está conformado por la persona titular de la Dirección General de Empleo como Presidente (a); la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, en calidad de Secretario Ejecutivo y, en su caso, Presidente(a) suplente; la persona titular de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa como Secretaria Técnica; y dos vocales correspondientes a los (las) titulares de la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo y del área de Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la DPAAE, quien solo tendrá voz y

voto en los asuntos concernientes a la dictaminación de IOCP beneficiadas con recurso federal; así como de los integrantes del equipo técnico que sean necesarios. En las sesiones se invitará a la persona titular del Órgano Interno de Control de la STyFE o a la persona que ésta designe en su representación; lo anterior, en apego a los lineamientos de operación vigentes de dicho Comité. Este Comité documentará sus decisiones mediante minutas de trabajo que se elaboren por cada sesión.

...

...

...

...

...

8.4 Causales de Baja o Suspensión Temporal de las personas beneficiarias.

CAUSAS	SCAPAT	SFA	SCOTML
Proporcione datos falsos o documentos alterados, con tachaduras y/o enmendaduras.	X	X	X
Incumplan con la normatividad aplicable.	X	X	X
Logre su colocación en un empleo, durante el periodo de apoyo.	X	X	X
Acumule tres faltas consecutivas o cuatro faltas durante el mes sin justificación alguna. 1/ 2/	X		X
Cuando una persona esté siendo beneficiada o haya sido beneficiada en el presente ejercicio fiscal 2020 y solicite más de un apoyo que no sean complementarios entre sí, aun siendo solicitado en diferentes Unidades Regionales	X	X	X
Detectar que las personas beneficiarias participantes en las acciones de capacitación sean trabajadores formales (cuenten con IMSS) en activo.	X		

Nota:

1/ Se interrumpirá el apoyo y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos, siempre que haya sido mayor a cinco días efectivos (aplica por cada mes que dure el curso). Sólo se aceptarán justificantes médicos expedidos por alguna institución de salud pública

2/ Para el Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal, se interrumpirá el apoyo y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos, siempre que haya sido mayor a cinco días hábiles. Sólo se aceptarán justificantes médicos expedidos por alguna institución de salud pública (Aplica por cada mes que dure el proyecto).

8.5 Causales de Baja para Empresas, Instituciones, Organizaciones, Instituciones Educativas, proyectos en IOCP.

CAUSAS	SCAPAT	SFA	SCOTML
Proporcione datos falsos o documentos alterados, con tachaduras y/o enmendaduras.	X	X	X
Incurrir en actos donde se compruebe que recibe otros recursos adicionales de forma indebida para él o un tercero ajeno.	X	X	X
Las empresas, instituciones y/o dependencias no cumplan con el programa de capacitación / carta de proyecto.	X		X
Detectar que las personas beneficiarias participantes en las acciones de capacitación sean trabajadores formales (cuenten con IMSS) en activo.	X		
No utilice los bienes asignados para los fines que le fueron otorgados.		X	
No inicie la operación de la IOCP en la fecha establecida, la cual no podrá exceder 20 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del apoyo económico.		X	
No cumpla con cualquiera de las obligaciones adquiridas mediante el signado de la Carta Compromiso de la IOCP.		X	

No comprobar mediante factura(s) el gasto del apoyo económico autorizado en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la adquisición de los bienes.		X	
Renuncien a la iniciativa más del 50% de los integrantes.		X	
La IOCP no notifique en un plazo máximo de 10 días hábiles previos a la fecha de cambio de domicilio.		X	
La institución, empresa social y/o de innovación social y organización no proporcione el material y equipo necesario para realizar las prácticas en campo.			X
El reclutamiento no se realice a los 30 días después de la fecha comprometida por la institución, empresa social y/o de innovación social y organización.			X
La institución, empresa social y/o de innovación social y organización no presente en tiempo y forma su informe final cuantitativo y cualitativo, no podrá ser considerado durante los próximos ejercicios fiscales.			X

8.6 Características Generales de los Subprogramas

...

SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO (SFA)

Características

- a) Las IOCP podrán estar integradas desde 1 hasta 5 integrantes para efecto del monto del apoyo, aunque podrán participar más personas sin recibir apoyo.
- b) El apoyo económico será únicamente para la adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta. Aquellas personas que hayan sido beneficiadas por el Subprograma Fomento al Autoempleo dejan de ser elegibles para participar en el mismo, con excepción de aquellas IOCP aprobadas en el ejercicio fiscal 2019 y que están pendientes de recibir apoyos.
- c) Los solicitantes deben aportar recursos propios en términos de capital fijo y capital de trabajo para poder iniciar y asegurar la operación de su proyecto (maquinaria, equipos, herramienta, materia prima, renta del espacio físico y pago de servicios, entre otros).
- d) Las IOCP presentadas se valorarán en el seno del CIE-SFA, a través de los criterios establecidos en la Cédula de Evaluación.
- e) Los bienes que se adquieran con el apoyo económico recibido deben ser nuevos. También podrá autorizarse la reasignación de bienes recuperados del ejercicio fiscal 2019, (mismos que deben estar completos y funcionando de manera adecuada), acordes a lo solicitado por las personas beneficiarias. Cuando los bienes sean reasignados provenientes de alguna recuperación a otra u otras IOCP beneficiadas en el ejercicio fiscal 2019, se podrán reasignar de manera total y/o parcial para complementar lo solicitado por otras IOCP.
- f) En caso de que exista incremento en los precios de la cotización autorizada por el CIE-SFA al momento de la compra, esta diferencia deberá ser cubierta por los propios beneficiarios, en caso de no aceptarla es motivo de renuncia del apoyo solicitado y autorizado.
- g) Las IOCP que resulten beneficiadas estarán sujetas a un periodo de seguimiento de seis meses, a efecto de verificar el uso adecuado de los bienes que fueron adquiridos con el apoyo económico que recibieron.
- h) Si durante el periodo de seguimiento se identificara un uso del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta adquiridos mediante el apoyo económico otorgado, distinto al especificado en el plan de negocios aprobado, o que la IOCP no opera de manera regular, la iniciativa estará obligada a entregar los bienes adquiridos a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México o el monto de los recursos que le fueron otorgados para gestionar su reintegro ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los proyectos se registran por orden de entrada según fecha de recepción de la documentación soporte completa de las IOCP, consideradas preliminarmente por las URSE's como candidatas para recibir los apoyos del programa. Si se rebasa la asignación presupuestal, los proyectos quedarán en lista de espera.

TABLA SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOBILIDAD LABORAL (SCOTML) ...

...

...

...

...

SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (SCAPAT)				
Tipo y monto de los apoyos	CE	CMyPE	VC	ECC
Podrá otorgarse Beca de Capacitación por un monto de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) hasta un máximo de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), por cada día que acuda al curso. La entrega de este apoyo económico se podrá realizar veinte días hábiles posteriores al mes vencido dependiendo de la disponibilidad de la SAyF y si las condiciones lo permiten, en un periodo menor dependiendo de la modalidad. Para efectos de cálculo, se estiman 20 días hábiles por mes capacitación	X			
Podrá otorgarse Beca de Capacitación de 1 a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en 2020. https://www.inegi.org.mx/temas/uma/ , por cada día que acuda al curso. La entrega de este apoyo económico se realizará diez días posteriores al mes vencido y si las condiciones lo permiten, por un periodo menor dependiendo de la modalidad. Para efectos de cálculo, se estiman 20 días hábiles por mes capacitación.		X	X	
Podrá otorgarse ayuda de transporte de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por día que asista al curso de capacitación, si el traslado de la persona beneficiaria al lugar de capacitación lo justifica. Para efectos de cálculo, se estiman 20 días hábiles por mes capacitación. La entrega de este apoyo se realizará diez días posteriores al mes vencido y si las condiciones lo permiten, en un periodo menor.		X	X	
Cobertura de apoyo económico de los Facilitadores de Servicios.		X		
Costo total de la colegiatura convenida con el Centro Capacitador en el caso de la modalidad de Vales de Capacitación, cuyo apoyo podrá oscilar de \$500.00 a \$3,000 por persona beneficiaria.			X	
Taller de apoyo a la búsqueda de empleo.	X	X	X	
Cobertura de un seguro en caso de accidente durante las actividades de la capacitación (Únicamente aplica en cursos de capacitación presenciales).	X	X	X	
Apoyo para evaluación de la competencia laboral por un monto de hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria. Sólo en condiciones excepcionales podrá asociarse a un proceso de capacitación y se cubrirá al Centro Evaluador.				X

Nota: Para que los Centros Capacitadores puedan participar en la implementación de cursos de capacitación en este Subprograma, es necesario que se den de alta como proveedores del Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX), deberán descargar el Formato de Información para Depósitos Interbancario en Cuenta de Cheques de la dirección electrónica <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, mismo que la URSE deberá entregar a la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo (SABE), firmado y sellado por la Institución Bancaria, junto con la siguiente documentación:

- Formato Original de Información para Depósito Interbancario en Cuenta de Cheques,
- Cedula de Situación Fiscal actualizada,
- Comprobante de Domicilio (no mayor a dos meses de antigüedad),
- Estado de Cuenta de la Institución Bancaria (no mayor a un mes de antigüedad) ,
- Carta original (membretada) del Banco verificando los datos de la Cuenta en referencia, sellada y firmada por el ejecutivo responsable de la cuenta,
- Copia de Contrato de apertura de cuenta, y
- Copia de Identificación Oficial del Representante Legal (vigente).

Lo anterior, para que la SABE gestione ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), la solicitud de alta como proveedor ante la SAyF.

SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO (SFA)

Tipo y monto de los apoyos (Por única vez)

Se brinda un apoyo económico por única ocasión a las personas que deseen iniciar un negocio de nueva creación, o que ya cuentan con uno y requieren de capital fijo para consolidar su operación e incrementar su nivel de producción y de servicios, para la adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo puede ser de hasta \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria hasta un máximo de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) cuando el número de integrantes de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) sea de cinco o más personas.

TABLA SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)...

...

...+

...

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

...

...

En el caso de que se presente una situación de contingencia laboral, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al PFTD pueden variar, en estos casos se atenderán las disposiciones oficiales que emita la persona Titular de la Jefatura de Gobierno o las instancias competentes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10.1 Operación

Subprograma Capacitación para el Trabajo (SCAPAT)

- 1) La Unidad Regional del Servicio de Empleo concerta acciones de capacitación con Centros Capacitadores o Empresas, y recluta personas que fungirán como Facilitadores en los procesos de planeación, concertación y operación de cursos de capacitación en la modalidad de Capacitación en Micro y Pequeñas.
- 2) La persona buscadora de empleo acude a la URSE, recibe información integral de los diversos programas y servicios que le pueden permitir insertarse en el sector productivo, para lo cual llenará y presentará el formato "Registro de Solicitante" a partir de ahora será Registro de Solicitante, la cual estará disponible en la URSE.
- 3) El Consejero Laboral de la URSE a través del servicio de Bolsa de Trabajo entrevista a la población buscadora de empleo con base en la información contenida en el Registro Solicitante, si forma parte de la población objetivo, le da a conocer las características del SCAPAT.
- 4) El personal de la URSE realiza entrevista a profundidad para determinar la elegibilidad del solicitante de apoyo y revisa la documentación requerida en original y copia simple, para su registro y canalización a alguna de las modalidades de capacitación en cualquiera de sus dos vertientes, esto en función de su requerimiento de capacitación.
- 5) El personal de la URSE informa a la persona solicitante que fue elegida como beneficiaria para participar en un proceso de capacitación del SCAPAT, indicándole la fecha y lugar donde se realizará el curso de capacitación. A las personas que no fueron electas les informa la decisión y les ofrece otras alternativas de apoyo para su vinculación a un empleo a través de su canalización a otro Subprograma.
- 6) La Unidad Regional del Servicio de Empleo registra en el sistema informático a la persona beneficiaria, una vez que le notificó su elección y que recibió la documentación descrita en las presentes Reglas.
- 7) La Unidad Regional del Servicio de Empleo registra la acción de capacitación concertada en el sistema informático.
- 8) La Dirección de Programas de Apoyo al Empleo adscrita a la DGE, a través de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, valida la acción.

- 9) La Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa con base en el registro de acciones en el sistema informático, solicita a la Subdirección de Apoyo a Buscadores de Empleo (SABE), el compromiso presupuestal.
- 10) La población beneficiaria participa en el proceso de capacitación en el lugar y por el tiempo autorizado.
- 11) Personal de la URSE realizará de 1 a 2 visitas de seguimiento conforme a la normatividad aplicable.
- 12) La URSE envía a la SABE la lista de Asistencia y Relación de Apoyos, en este último caso, debidamente firmada por la persona beneficiaria. En caso de que dicha persona no sepa escribir podrá estampar su huella digital.
- 13) La Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo, una vez que las URSE's le envíen toda la información de los compromisos devengados por curso de capacitación, solicita la opinión favorable para el ejercicio de los recursos, ya que cuenta con la opinión favorable gestiona la liberación de recursos mediante la solicitud de elaboración de Cuenta por Liquidar Certificada ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE quien a su vez gestionará el trámite ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 14) La URSE integra el expediente del curso de capacitación con el "Registro de Solicitante" de cada buscador de empleo seleccionado y la documentación requerida, lo anterior de acuerdo con la Lista de Control de Integración de Expediente Operativo, según la modalidad de capacitación.
- 15) La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la DEAyF recibe fondos para el otorgamiento de apoyos y la DPAAE gestiona la dispersión de los apoyos a la población beneficiaria ante la DEAyF, con base en la documentación presentada por la URSE.
- 16) La URSE envía a la SABE la lista de Asistencia y Relación de Apoyos, en este último caso, debidamente firmada por la persona beneficiaria. En caso de que dicha persona no sepa escribir podrá estampar su huella digital.
- 17) Una vez realizada la dispersión de los apoyos por parte de la DEAyF, la SABE notificará mediante correo electrónico a la URSE sobre la dispersión y le proporcionará el número de contrato, orden de pago y referencia que deberán presentar cada uno de los beneficiarios en la Institución Bancaria, para recibir su apoyo económico.
- 18) La población beneficiaria recibe el apoyo económico a los que tenga derecho, conforme a los reportes presentados por la empresa, centro capacitador o quien funja como "Facilitadores".
- 19) La SABE recibe y resguarda la comprobación de recursos.
- 20) La DGE, a través de la DPAAE, elabora trimestralmente y propone un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por subprograma, el cual se presentará al Congreso de la Ciudad de México en cumplimiento al Artículo 34 fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Subprograma Fomento al Autoempleo (SFA)

- 1) La población interesada acude a la URSE, llena y presenta el formato "Registro Solicitantes" y recibe información integral de los diversos programas y servicios que le pueden permitir insertarse en el sector productivo. El "Registro Solicitantes" estará disponible en la URSE.
- 2) Personal de la URSE realiza entrevista a la población solicitante con base en la información contenida en el "Registro Solicitantes", si forma parte de la población objetivo le da a conocer los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a sus beneficios.
- 3) La URSE realiza entrevista individual o grupal si fuera el caso, para analizar y determinar mediante un cuestionario de pre-evaluación a aquellas IOCP que podrán continuar con el trámite.
- 4) Si el proyecto cumple con los requisitos establecidos en estas reglas de operación, la URSE les entrega a los integrantes de IOCP el formato de propuesta de proyecto para que lo completen en un plazo no mayor a 10 días naturales para entregarlo.
- 5) La URSE elabora Carta Compromiso y la entrega para firma a la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP).
- 6) La URSE recibe la propuesta de la IOCP, a fin de determinar en primera instancia su viabilidad y la posibilidad de que sea apoyada. Es requisito indispensable que en la propuesta se presenten los originales, para su cotejo, y una copia clara y legible, para integrarse en el expediente, del RFC y de los permisos y licencias vigentes que les sean aplicables a las IOCP. Se aceptará documentación que avale que los permisos o licencias faltantes se encuentran en trámite, siempre que su obtención sea previa a la fecha de dictaminación del CIE-SFA. Si en la propuesta de proyecto y sus anexos se detectará información faltante o errónea que es subsanable, se hace del conocimiento de los integrantes para ser complementada o corregida en un plazo no mayor a cinco días hábiles; en caso de no realizar las correcciones en este periodo, se cancelará el trámite de solicitud de acceso al Subprograma.
- 7) La URSE realiza una visita al domicilio donde se ubica la IOCP con la finalidad de verificar la información registrada en los documentos presentados.
- 8) La DPAAE recibe de las URSE la documentación soporte de las IOCP consideradas viables y rentables; así como elegibles para recibir los apoyos del programa, para que a través de la Secretaría Técnica del CIE-SFA y el área técnica del

Subprograma se realice la revisión preliminar y cédula de evaluación correspondiente, para su posible presentación en el seno del referido Comité y se dictamine.

- 9) La SABE verifica que la cotización presentada por la IOCP sea consistente con los precios promedio de mercado. En caso se identificar sobreprecios, se hará del conocimiento de los integrantes de la IOCP a través de las URSES para que se corrija en un plazo no mayor a cinco días hábiles, en caso de no atenderse las correcciones, se cancelará el trámite de solicitud de acceso al Subprograma. La cotización deberá haber sido expedida por un proveedor que esté registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 10) En el caso de las IOCP con entrega pendiente de apoyos aprobados por el CIE-SFA en el ejercicio fiscal 2019, deberán presentar a la URSE la cotización vigente de los bienes que le fueron autorizados. La SABE verificará que la cotización no rebase el monto de los apoyos autorizados y que a su vez sea consistente con los precios promedio de mercado.
- 11) El CIE-SFA evalúa y dictamina las propuestas presentadas por los solicitantes a través de las URSE, considerando para ello el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de viabilidad y rentabilidad de la IOCP. Los criterios de aceptación consideran una IOCP como:
 - a) Viable, se refiere al cumplimiento de los socios en cuanto a la experiencia en el manejo de las funciones y actividades relacionadas con la IOCP propuesta y se dará prioridad aquellas que favorezcan la equidad de género, la innovación, el desarrollo económico de la Ciudad y la sostenibilidad ambiental.
 - b) Rentable, cuando las utilidades estimadas obtenidas de la corrida financiera sean mayores o iguales a cero, también cuando proporcionen un salario mínimo general para cada una de las personas que integran la IOCP y la recuperación de la inversión de los equipos se calcule en un periodo máximo de 36 meses. Así como, en la materia de generación de empleos.
 - c) Asequible, siempre que el procedimiento de cotización de la IOCP sea en todo momento transparente, en establecimientos mercantiles formales y acorde a los costos de mercado de los bienes solicitados y cuente con una vigencia de al menos 60 días. El periodo de la vigencia podrá ser cubierto hasta por dos cotizaciones consecutivas. Para la continuidad en la entrega de apoyos de aquellas iniciativas que están pendientes de recibirlos o se les otorgaron de manera parcial, el CIE-SFA ratificará la entrega de los mismos observando que se cumpla este criterio.
- 12) La Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para el Empleo (JUDCE) en su calidad de Secretaría Técnica del CIE-SFA, comunica mediante oficio, a la URSE respectiva, el resultado del dictamen emitido por dicho Comité, para que ésta haga de conocimiento a las personas solicitantes.
- 13) La URSE registra en el sistema informático los datos de las personas beneficiarias contenida en el “Registro Solicitantes”.
- 14) La URSE integra el expediente de la IOCP aprobada con el Registro Solicitantes de cada persona beneficiaria y la documentación completa del proyecto requerida.
- 15) La JUDCE envía a la SABE la cotización con la cual fue aprobada la IOCP. Asimismo, solicitará a la SABE gestionar ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas el recurso para otorgar el apoyo económico a los beneficiarios.
- 16) La SABE gestiona, ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAYF) en la STyFE, la solicitud para obtener la opinión favorable y ejercer los recursos correspondientes. La DEAYF realiza la gestión ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAyF).

Ya que se cuenta con la autorización para ejercer los recursos, la SABE envía a la DEAYF la solicitud de Cuenta por Liquidar Certificada para su trámite ante la SAyF, con la finalidad de obtener el depósito de los recursos en la cuenta del Programa. Cuando la SAyF deposita los recursos en la cuenta del Programa, la SABE solicita a la DEAYF la elaboración del cheque para el otorgamiento del apoyo económico. Una vez que la SABE recibe por parte de la DEAYF el cheque, convoca a personal tanto de la Unidad Regional del Servicio de Empleo receptora de la IOCP, como al representante de la IOCP correspondiente, en las instalaciones de la empresa u establecimiento en donde fue autorizada la compra de bienes, a efecto de realizar la entrega del cheque. En el acto, personal de la URSE solicitará al representante de la IOCP que se comprometa por escrito a utilizar el apoyo económico para los fines convenidos, relativos a la compra de los bienes que les fueron aprobados por el CIE-SFA, así como a recibir las visitas de seguimiento y a usar el equipo, muebles y/o herramientas adquiridas conforme a lo planteado en el proyecto aprobado. De igual forma, se levantará un Acta en la que quedará asentada la compra de los bienes mediante el apoyo económico otorgado, la cual deberá ser firmada por todas las personas convocadas y se resguardará en la Unidad Regional del Servicio de Empleo correspondiente.
- 17) La URSE, mediante nota informativa a la DPAE, envía la programación de las visitas de seguimiento de las IOCP durante el periodo de observación.
- 18) La población beneficiaria realiza la actividad productiva y recibe las visitas de supervisión por parte del personal de la Unidad Regional, donde se constata la operación en los términos del proyecto aprobado. Se realizarán hasta tres visitas de seguimiento a las IOCP, la última de ellas una vez cumplidos los seis meses establecidos para corroborar la liberación de los bienes para su propiedad definitiva de los integrantes de la IOCP.

- 19) La URSE gestiona la entrega definitiva y sin reservas de los bienes a la IOCP ante el CIE-SFA, toda vez que la IOCP haya concluido el periodo de visitas de seguimiento durante seis meses, en caso de ser aprobada se notificará el dictamen a las personas beneficiarias y se procederá a la elaboración del Acta para formalizar la Entrega Definitiva de los bienes, la cual debe ser firmada por el representante de la IOCP y la persona titular de la DGE, la DPAAE y la SABE.
- 20) La URSE da seguimiento a los casos de incumplimiento de la IOCP y a las gestiones que ameriten la entrega de los bienes o del monto del apoyo económico otorgado, así también serán turnados al CIE-SFA para su resolución y, en caso de ser procedente, se notificará a las personas beneficiarias el dictamen de la resolución y el procedimiento a seguir.
- 21) En caso de siniestro, robo o eventualidades que alteren el desarrollo de la IOCP, la URSE responsable deberá orientar y dar seguimiento a la contingencia presentada, notificando a la JUDCE, para el levantamiento del acta o denuncia correspondiente ante el Ministerio Público y/o demás instancias competentes.
- 22) La DGE, a través de la DPAAE, elabora trimestralmente y propone un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por subprograma, el cual se presentará al Congreso de la Ciudad de México en cumplimiento al Artículo 34 fracción III de la LEY DEL DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML)

Modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT)

- 1) La STyFE a través de la DGE emite dos convocatorias al año impresa y/o digital especificando los requisitos de participación para el COT. En caso de que se presente una situación de contingencia sanitaria o de otra índole, se podrán presentar proyectos como parte de las convocatorias o fuera de ellas, con el propósito de mitigar sus efectos y para brindar apoyos a la población de los grupos de atención prioritaria que resulten afectados.
- 2) Las instancias, empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil, presentan mediante oficio a la DPAAE, en un plazo no mayor a 15 días hábiles de publicada la convocatoria, los proyectos de ocupación temporal con base en el formato COT-01, el cual estará disponible en las URSE y en la Unidad Central.
- 3) La DPAAE, a través de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa (SNyCO), realiza asesorías al personal interesado en presentar proyectos, sobre el llenado de los formatos y los criterios de aplicación, operación y evaluación.
- 4) La SNyCO revisa los proyectos de ocupación temporal COT-01 y elabora la cédula de evaluación que presenta al CIE-COT.
- 5) El CIE-COT evalúa y dictamina las propuestas presentadas por solicitantes y en un plazo no mayor a 30 días hábiles emite el dictamen de autorización o rechazo.
- 6) La DPAAE informa mediante oficio a las instancias, empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil la aprobación o rechazo de su proyecto. En caso de aceptación, solicita el formato COT-02 (Carta compromiso) para formalizar el inicio de operaciones. Para saber si un proyecto ha sido aprobado, debe consultarse el Dictamen público en la página de internet www.trabajo.cdmx.gob.mx.
- 7) Las instancias, empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil autorizadas por el CIE-COT, se les asigna URSE para la operación, con la finalidad de establecer mecanismos de ejecución, enlaces de campo e interlocución para el desarrollo del proyecto, bajo los lineamientos y las convocatorias.
- 8) La URSE entrevista a la población desempleada aspirante a ser beneficiaria en el COT, si forman parte de la población objetivo, se le proporciona información sobre los apoyos, requisitos y procedimiento y llenan el formato "Registro de Solicitantes".
- 9) La URSE selecciona a las personas aspirantes que reúnen los requisitos. Y los asigna al proyecto con base a su perfil establecido en el COT-01.
- 10) La SNyCO realiza la validación de la acción, cotejando el registro con los datos autorizados por el CIE-COT.
- 11) La URSE informa a la persona desempleada que su participación ha sido aceptada en el COT y se registra en el sistema informático.
- 12) La URSE integra los expedientes técnico y operativo de los proyectos, incluyendo en el segundo los formatos "Registro de Solicitantes" de cada persona beneficiaria y anexa la documentación requerida.
- 13) La URSE imparte a las personas beneficiarias la plática de "Derecho y Obligaciones" y realiza la supervisión a las acciones, por muestreo (puede tener apoyo de las y los enlaces de campo).
- 14) Las instancias, empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil, entrega a la URSE la lista de asistencia mensual para que ésta pueda gestionar la entrega del apoyo económico.
- 15) La URSE integra las relaciones de apoyo económico con base en la lista de asistencia entregada.

- 16) La DPAAE, con base en el registro de proyectos en el sistema informático, solicita a la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo (SABE) el compromiso presupuestal.
- 17) La SABE revisa las listas de asistencia y la relación de apoyos.
- 18) La SABE, una vez que las URSE's le envíen toda la información de los compromisos devengados por proyecto, solicita la opinión favorable para el ejercicio de los recursos, ya que cuenta con la opinión favorable gestiona la liberación de recursos mediante la solicitud de elaboración de Cuenta por Liquidar Certificada ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE quien a su vez gestionara el trámite ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 19) La SABE revisa las listas de asistencia y la relación de apoyos.
- 20) La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la DEAyF recibe fondos para el otorgamiento de apoyos y la DPAAE gestiona la dispersión de los apoyos a la población beneficiaria y/o elaboración de cheque (los cheques solo aplican en el caso de población en situación de vulnerabilidad, que no cuenten con una identificación oficial) ante la DEAyF, con base en la documentación presentada por la URSE. Una vez realizada la dispersión de los apoyos por parte de la DEAyF, la SABE notificará mediante correo electrónico a la URSE sobre la dispersión y le proporcionara el número de contrato, orden de pago y referencia que deberán presentar cada uno de los beneficiarios en la Institución Bancaria, para recibir su apoyo económico.
- 21) La persona beneficiaria recibe los apoyos económicos.
- 22) La SABE resguarda la comprobación de recursos.
- 23) Las instancias, empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil, entregan su reporte final a la DGE, DPAAE o SNyCO, en un plazo no mayor a 20 días hábiles después de concluido el proyecto.
- 24) La DGE, a través de la DPAAE, elabora trimestralmente y propone un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por subprograma, el cual se presentará al Congreso de la Ciudad de México en cumplimiento al Artículo 34 fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Movilidad laboral (ML)

- 1) La SNyCO, a través de la persona consejera en reclutamiento, contacta empresas de la CDMX, que necesiten cubrir plazas en otras entidades federativas de la República Mexicana. Realiza el registro de la empresa y sus vacantes en la plataforma del Sistema Integral de Información del Servicio Nacional de Empleo (SIISNE) e informa del apoyo de Movilidad Laboral (ML).
- 2) La SNyCO, a través del área de vinculación laboral, realiza un análisis de los perfiles e inicia el proceso de reclutamiento y selección de personas beneficiarias, en caso de ser necesario realiza evaluaciones psicométricas. Solicita la carta de contratación de las personas a recibir el apoyo de ML, realiza el registro de las acciones en el SIISNE, genera relación de apoyo y solicita a la SABE la gestión de los recursos.

La Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo, una vez que la SNyCO le envíe toda la información de los compromisos, solicita la opinión favorable para el ejercicio de los recursos, ya que cuenta con la opinión favorable gestiona la liberación de recursos mediante la solicitud de elaboración de Cuenta por Liquidar Certificada ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE quien a su vez gestionara el trámite ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la DEAyF recibe fondos para el otorgamiento de apoyos y la DPAAE gestiona la dispersión de los apoyos a la población beneficiaria ante la DEAyF, con base en la documentación presentada por la SNyCO.

Una vez realizada la dispersión de los apoyos por parte de la DEAyF, la SABE notificara mediante correo electrónico a la SNyCO sobre la dispersión y le proporcionara el número de contrato, orden de pago y referencia que deberán presentar cada uno de los beneficiarios en la Institución Bancaria, para recibir su apoyo económico.

Administración de los recursos presupuestales

La administración de los recursos comprende su asignación presupuestaria y la validación de las acciones en los sistemas informáticos, así como la gestión del requerimiento de recursos y su ministración; el ejercicio, la dispersión de apoyos económicos, la comprobación, las conciliaciones bancarias, así como el cierre del ejercicio anual. Para este fin, la dependencia responsable del programa deberá:

- a) Gestionar oportunamente los recursos presupuestarios necesarios,
- b) Entregar en tiempo y forma los apoyos económicos a las personas beneficiarias,

- c) Agilizar el ejercicio de los recursos en un marco de eficiencia y eficacia,
- d) Promover la transparencia en el manejo del ejercicio presupuestario,
- e) Contribuir a la ejecución del programa con eficacia y oportunidad para cumplir con las metas y acciones previstas, e
- f) Integrar la información del ejercicio del gasto.

Registro de Acciones

Las Unidades Regional el Servicio de Empleo y la unidad central, con base en el presupuesto asignado, conciertan acciones en el marco de cada uno de los Subprogramas y tipos de apoyo, las cuales registra en el sistema informático, a efecto de que las áreas de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo responsables las revisen y, en su caso, validen.

Cuenta Bancaria Receptora

La radicación de los recursos presupuestales se llevará a cabo en la cuenta aperturada para tal efecto por la STyFE, administrada directamente por la DEAyF. Al inicio de cada ejercicio fiscal, la DEAyF podrá hacer uso de la Cuenta Bancaria Receptora utilizada en el año inmediato anterior, siempre y cuando el área correspondiente la haya dejado con saldo en ceros al cierre del ejercicio y obtenga copia del documento bancario que deje evidencia de ello. En caso de tener cheques en tránsito, éstos deben entregarse para su cobro y cuando la persona beneficiaria no se presente, los cheques deben ser cancelados y reintegrados a la Tesorería de la Ciudad de México, previo a la elaboración del cierre definitivo del ejercicio fiscal.

10.2 Supervisión y Control

...

Las URSE informarán la programación de la entrega de apoyos económicos, de material didáctico, para la adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y herramientas a la DPAAE y ésta a su vez elaborará calendario para que la DGE informe al Órgano Interno de Control en la STyFE, las fechas y horarios, a fin de facilitar su asistencia a la supervisión, con lo que se fortalece la transparencia y rendición de cuentas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entran en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 22 de septiembre de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartados E y F, 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, III, XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII, 35 fracciones I y IV, 36 BIS fracción IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se dan a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 6 denominado Ciudad de Libertades y Derechos, apartado E. Derechos Sexuales y apartado F. Derechos Reproductivos, que toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada y decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible.

II.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 “Ciudad Incluyente”, a las Mujeres como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que se reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

III.- Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 32 señala, entre otras cosas, que los derechos reproductivos de las personas incluyen la educación en salud reproductiva y acceso a métodos anticonceptivos; prevención del aborto inseguro y atención integral en condiciones seguras, asequibles, accesibles y de calidad, frente a la interrupción voluntaria del embarazo, asimismo el Gobierno garantizará el derecho de las mujeres y personas gestantes a la interrupción legal del embarazo de conformidad con la legislación en la materia, así como la asistencia médica efectiva y los servicios de salud, asequibles, accesibles y de calidad para ejercer este derecho, adecuándose a los principios de progresividad de los derechos a la salud.

IV.- Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala en su artículo 36BIS, fracción IV, que entre las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Juventud se deberá procurar en el ámbito de sus atribuciones, los derechos de las personas jóvenes en materia de: salud, salud sexual y reproductiva, recreación, deporte, participación política, acceso a la cultura, ciencia, empleo y demás derechos que se expresen en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la Ley de los derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México.

V.- Que la Alcaldía Azcapotzalco establece en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, en su Eje 4 Alcaldía de Todas y Todos, la Estrategia 4.1 Jóvenes, en su Línea de Acción 5: ejecutar acciones para la educación sexual y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes además, en la Estrategia 4.2 Igualdad de Género, Línea de Acción 7: divulgar y educar sobre los derechos de las mujeres y la no violencia contra las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, prevención del embarazo adolescente, y masculinidades.

VI.- Que con fecha 19 de diciembre de 2019, la Alcaldía Azcapotzalco y la Fundación Marie Stopes México A.C. Suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases generales y mecanismos para la implementación de un programa permanente en la Alcaldía Azcapotzalco sobre derechos sexuales y reproductivos enfocado en la prevención del embarazo adolescente, prevención de infecciones de transmisión sexual, prevención de la violencia en el noviazgo e interrupción legal del embarazo, dirigido principalmente a mujeres, jóvenes y adolescentes.

VII.- Que con fecha del 15 de mayo de 2020 la Alcaldía Azcapotzalco y la Fundación Marie Stopes México A.C. suscribieron un Addendum al convenio antes citado, con objeto que a las partes conviene en agregar un compromiso a “LA ALCALDÍA” en la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO”, con la finalidad de atender uno de los efectos secundarios derivados del confinamiento domiciliario implementado con el propósito de controlar, mitigar y evitar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), como son los embarazos no planeados o no deseados.

VIII.- Que con fecha 11 de septiembre 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), emitió el oficio número CDMX/CEDS/DG/642/2020, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que la Alcaldía Azcapotzalco, realice las gestiones pertinentes con el fin de que la acción social “Subsidio para la Interrupción Legal del Embarazo durante la Emergencia Sanitaria por Covid 19. Azcapo te Acompaña”, pueda ser publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL SUBSIDIO PARA LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19. “AZCAPO TE ACOMPAÑA”

1.- Nombre de la Acción.- Subsidio para la Interrupción Legal del Embarazo durante la Emergencia Sanitaria por Covid 19. “Azcapo te Acompaña”.

2.-Tipo de Acción Social.- Esta es una acción de apoyo económico indirecto, que busca atender uno de los efectos secundarios derivados del confinamiento domiciliario implementado con el propósito de controlar, mitigar y evitar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), como son los embarazos no planeados o no deseados, para lo cual se destinarán los recursos correspondiente, para subsidiar el costo de las interrupciones legales del embarazo en sus modalidades básicas: Interrupción legal del embarazo por procedimiento con medicamentos y aspiración manual endouterina con analgésico (AMEU), que soliciten las mujeres habitantes de la Alcaldía, a realizarse en la clínica de la Fundación Marie Stopes México A.C. ubicada en esta demarcación.

3.- Entidad Responsable.-Alcaldía Azcapotzalco a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión será la encargada de conducir el diseño e implementación de la Acción Social para garantizar su ejecución desde la perspectiva de Derechos Humanos e Inclusión.

4.- Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La presente Acción Social es de nueva creación en la Alcaldía Azcapotzalco, surge como respuesta a atender uno de los efectos secundarios derivados del confinamiento domiciliario implementado con el propósito de controlar, mitigar y evitar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), como son los embarazos no planeados o no deseados.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

El 28 de febrero de 2020 las autoridades sanitarias del país confirmaron el ingreso del virus SARS-CoV-2 a México, el cual ocasiona la enfermedad infecciosa y altamente contagiosa COVID-19. Esta enfermedad, originada en Wuhan, China, alcanzó la categoría de pandemia el 11 de marzo de 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud. Para contrarrestar los efectos del COVID 19 el Gobierno de México implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia del 23 de marzo al 30 de abril, posteriormente extendiéndose hasta el 30 de mayo. Además, el 30 de marzo se declaró a nivel nacional como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y un día después el 31 de marzo de 2020 el Gobierno de la Ciudad de México emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

En abril pasado, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) advirtió que las medidas de confinamiento para combatir al Covid-19 resultan particularmente negativas para las mujeres, pues en estos meses se podrían generar unos 7 millones de embarazos no deseados.

En un comunicado, el Fondo de Población de la ONU señaló que si el confinamiento se extiende por seis meses, 47 millones de mujeres habitantes de países con renta media y baja no podrán tener acceso a anticonceptivos modernos por la pandemia de coronavirus.

Tal como lo señala el Consejo Nacional de Población (CONAPO) que durante la cuarentena, el número de mujeres con necesidades insatisfechas de anticoncepción podría aumentar hasta un 30 por ciento, pues las mujeres en edad reproductiva dejan de acudir a los servicios de salud sexual por temor a contraer el virus SARS-CoV-2, lo que podría derivar que en México se registrarán hasta 122 mil embarazos no deseados durante la pandemia.

Aunado a ello se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 el promedio de edad de inicio de la vida sexual en mujeres es a los 17 años. De las mujeres de 15 y más que manifestaron haber iniciado su vida sexual solo el 59.9 % declaró haber utilizado algún método anticonceptivo en su primera vez. De acuerdo con la OCDE, México es el país miembro con el mayor número de embarazos en adolescentes, registrando 64.2 nacimientos por cada mil

De acuerdo a la Base de Datos Abiertos de la Ciudad de México, sección Interrupción Legal del Embarazo (ILE), en el periodo comprendido entre el año 2016 al año 2019 en las clínicas y hospitales de la Secretaría de Salud local se han realizado un total de 62,003 procedimientos de ILE, estos pueden ser de mujeres que habitan en la Ciudad de México o de algún otro estado de la República, por lo que respecta a Azcapotzalco durante el mismo periodo se realizaron 2,368 procedimientos de ILE a mujeres con residencia en esta alcaldía, de éstas 122 (5.1%) correspondió a mujeres menores de edad.

Procedimientos de interrupción legal del embarazo (ILE) que se realizaron en las clínicas y hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en el periodo 2016-2019				
Año	ILE totales realizados en la CDMX	ILE totales realizadas a mujeres menores de edad	ILE totales realizados a mujeres con residencia en Azcapotzalco	ILE totales realizadas a mujeres menores de edad con residencia en Azcapotzalco
2016	1,8084	1,4881	767	34
2017	1,7588	882	643	35
2018	1,7247	1,3660	610	32
2019	9084	422	348	21
Totales	6,2003	2,9845	2,368	122

Fuente: elaboración propia con base en datos abiertos de la CDMX Interrupción legal del embarazo, <https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/interrupcion-legal-del-embarazo/table/>

Del universo total de 2,368 mujeres con residencia en Azcapotzalco que recurrieron al ILE entre los años 2016 y 2019, sólo el 12% manifestó contar con algún tipo de seguridad social; la edad promedio de inicio de la vida sexual entre las mujeres fue a los 17 años; en su mayoría el 59.5% manifestó no usar ningún tipo de método anticonceptivo previo al ILE, el 24.1 % expresó haber utilizado el condón y un 3% el DIU como métodos anticonceptivos previos al ILE. Además, para el 76.4% de las mujeres fue la primera vez que recurrieron al ILE, el 10.6% ya había realizado un ILE previamente y el 1.1% ya había recurrido al ILE en dos ocasiones previas.

La edad promedio de las mujeres residentes de Azcapotzalco que recurrieron al ILE es de 26 años, la edad mínima registrada es de 11 años, en tanto que la edad máxima es de 53 años. Respecto al nivel educativo, el 50.4 % contaba con preparatoria, 25.2% con secundaria y un 18.4% con nivel licenciatura. En cuanto a su estado civil, el 55.7% se encontraba soltera, 27.4% en unión libre y un 10.8% casadas. Por último, sobre la ocupación de la mujeres, el 26.1% eran estudiantes, 18.2% empleadas, 17.2 % amas de casa, el 9.6% trabaja en el sector público, 7.9% son meseras, 7.1% se encontraban desempleadas y 4.9% eran comerciantes.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

El pasado 6 de abril de 2020 la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el comunicado de prensa No. 100 “Autoridades federales y locales deben garantizar acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en emergencia sanitaria por COVID19”. Los servicios de salud sexual y reproductiva son servicios esenciales que el Estado mexicano debe garantizar a través de las secretarías de Salud estatales y los diferentes niveles de atención. Estos incluyen:

1.- El acceso a métodos anticonceptivos modernos y al esquema de doble protección: para evitar la saturación y los traslados innecesarios se deberá dotar a mujeres, hombres, personas de la diversidad sexogenérica y adolescentes, de insumos suficientes para tres meses o más en el caso de los métodos temporales y de barrera. Así mismo, se deberá favorecer el acceso a métodos de larga duración.

2.- El acceso a la atención integral del aborto seguro en los casos previstos por la ley: además de las entidades en que la interrupción del embarazo se ha despenalizado hasta las 12 semanas de gestación, se debe garantizar el cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005, entendiendo la interrupción del embarazo producto de una violación sexual como una urgencia médica.

3.- El acceso a la atención de la salud materna y neonatal: dado el panorama epidemiológico relacionado con la morbilidad y mortalidad materna, es prioritario: a) dar continuidad a la atención prenatal, incluyendo la vacunación contra influenza, la prueba rápida de detección para VIH y sífilis, así como la detección oportuna de complicaciones y comorbilidades, b) la atención respetuosa, segura y calificada del parto; c) la atención de la persona recién nacida enfocada en la disminución de la muerte neonatal y la prevención de la discapacidad; d) el apoyo para el inicio temprano y la continuidad de la lactancia materna.

4.- El acceso oportuno a la atención de las emergencias obstétricas: en apego al Convenio General de Colaboración Interinstitucional para la Atención de las Emergencias Obstétricas, cada entidad federativa determinará los hospitales con capacidad resolutive que, quedando fuera del plan de reconversión para atención de COVID-19, sean destinados para este fin.

Frente a la emergencia sanitaria y como estrategia fundamental de salud pública, es indispensable garantizar la gratuidad de estos servicios en apego al marco de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos ratificado en el Artículo 1º Constitucional y de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud:

“Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social”.

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva mantiene en funcionamiento la Línea Materna 800 628 37 62 para orientar a la población sobre signos de alarma en el embarazo, apoyo a la atención médica y atención de emergencias obstétricas. Asimismo, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) ha dispuesto la línea telefónica 800 7678 527 para la denuncia de cobros indebidos en los servicios de atención médica.

La negativa en el acceso a la atención, así como los cobros indebidos deberán ser informados de manera oportuna, para que las entidades federativas, en conjunto con la Secretaría de Salud Federal y el Instituto de Salud para el Bienestar, generen los mecanismos de respuesta necesarios para la continuidad de estos servicios esenciales.

Por su parte el Gobierno de la Ciudad de México continúa brindando el servicio de ILE en 4 Centros de Salud y 4 Hospitales públicos, para la población de la Ciudad que decida acceder a este procedimiento, así como para aquellas mujeres que provienen de otros Estados de la República, de los cuales solo uno se encuentran en Azcapotzalco y los otros 7 se encuentran a varios kilómetros de distancia, por lo que, además del temor existen entre la población por acudir a los hospitales y poder contraer Covid 19, existe la probabilidad de una saturación en los servicios de ILE derivado del aumento en el número de mujeres con necesidades insatisfechas de anticoncepción en la Ciudad de México y Estados vecinos.

Unidades de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que realizan el procedimiento de la ILE

Nombre de la Unidad Clínica	Alcaldía donde se encuentra ubicada	Km de distancia desde el Centro de Azcapotzalco
Hospital Materno Infantil Dr. Nicolás M. Cedillo	Azcapotzalco	3 km
Centro de Salud México España	Miguel Hidalgo	5.2 km
Hospital Materno Infantil Inguarán	Venustiano Carranza	11km
Centro de Salud T-III Beatriz Velasco de Alemán	Venustiano Carranza	13 km
Hospital Materno Infantil Cuauhtemoc	Gustavo A. Madero	17 Km
Centro de Salud Cuajimalpa	Cuajimalpa	20 km
Centro de Salud Santa Catarina	Iztapalapa	37 km
Materno Pediátrico Xochimilco	Xochimilco	39 Km

Fuente: elaboración propia con datos de la página <https://www.salud.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/ILE>

Sin embargo, en el contexto de la pandemia de Covid-19, aunque en México los servicios de salud sexual y reproductiva se han declarado como esenciales, las personas se han confinado y no acuden por el miedo a contagiarse, y en caso de querer recurrir a una clínica privada para poder realizarse el ILE, la mujeres tendría que destinar un monto entre \$1,950.00 y \$9,000.00 lo cual representaría un fuerte golpe en su economía, más aun en tiempos de dificultad económica como los que se viven a causa de los efectos secundarios por Covid 19.

Ante esta situación es que la Alcaldía Azcapotzalco ha decidido brindar una opción alterna y gratuita a la mujeres que residan en esta demarcación para acceder al ILE de forma segura en una clínica de la Fundación Marie Stopes México A.C. especializada en la interrupción legal del embarazo que además se encuentra dentro de la misma Alcaldía lo cual facilitará y disminuirá el costo económico del traslados de las mujeres beneficiarias.

La Fundación Marie Stopes México A.C. es una Organización No Gubernamental (ONG), líder en salud sexual y reproductiva, con presencia en 37 países y 20 años de experiencia en México. Cuenta con personal capacitado bajo los más altos estándares internacionales y protocolos de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud. Su principal objetivo es mejorar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva a mujeres jóvenes y adolescentes en situación de vulnerabilidad alrededor del mundo. Cuenta con una certificación de la Federación Nacional del Aborto (NAF por sus siglas en inglés) y con permiso COFEPRIS No. 163300201A2627, así como con su aviso de privacidad. Durante la presente contingencia sanitaria por Covid 19 continúan brindado sus servicios médicos con estricto cumplimiento a los protocolos de salud establecidos por las autoridades para mitigar el riesgo de contagio del nuevo coronavirus. Toda esta información puede ser consultada en su página web <https://mariestopes.org.mx/>

La Alcaldía Azcapotzalco y la Fundación Marie Stopes México A.C. Suscribieron un Convenio de Colaboración el 19 de diciembre de 2019, con el objeto de establecer las bases generales y mecanismos para la implementación de un programa permanente en la Alcaldía Azcapotzalco sobre derechos sexuales y reproductivos enfocado en la prevención del embarazo adolescente, prevención de infecciones de transmisión sexual, prevención de la violencia en el noviazgo e interrupción legal del embarazo, dirigido principalmente a mujeres, jóvenes y adolescentes.

Además el 15 de mayo de 2020 suscribieron un Addendum al convenio antes citado, con objeto que a las partes convienen en agregar un compromiso a “LA ALCALDÍA” en la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO”, con la finalidad de atender uno de los efectos secundarios derivados del confinamiento domiciliario implementado con el propósito de controlar, mitigar y evitar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), como son los embarazos no planeados o no deseados.

4.4 Participación Social.

Se contará con la participación activa de la Fundación Marie Stopes México A.C. quien será la encargada de realizar los servicios médicos de Interrupción Legal del Embarazo.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

No se encontró similitud con alguna otra acción o programa social

5. Definición de Población Objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Se considera a las cerca de 112,000 mujeres mayores de 18 años sexualmente activas en etapa reproductiva que habitan alguno de los 111 pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Azcapotzalco, y que derivado del confinamiento domiciliario por la contingencia sanitaria por Covid 19, haya tenido un embarazo no planeado o no deseado.

5.1 Población beneficiaria

Se estima poder beneficiar a 27 mujeres mayores de 18 años sexualmente activas en etapa reproductiva que habiten en alguno de los 111 pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Azcapotzalco, y que derivado del confinamiento domiciliario por la contingencia sanitaria por Covid 19, haya tenido un embarazo no planeado o no deseado, que pueda demostrar su residencia en la Alcaldía. Sin embargo, esta cifra no es exacta ya que dependerá de la semana de gestación en la que se encuentren cada mujer al momento de solicitar el servicio médico de ILE, para poder determinar alguna de las dos opciones básicas interrupción legal del embarazo: por procedimiento con medicamentos o aspiración manual endouterina con analgésico (AMEU), ya que cada opción tiene un costo diferente, o en su caso, puede ocurrir que la mujer beneficiaria únicamente tome el servicio de consejería, ya sea por exceder las 12 semanas de gestación, por decidir no continuar con el proceso o por detectarse alguna complicación que impida la realización del ILE.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivo General.- Atender uno de los efectos secundarios derivados del confinamiento domiciliario implementado con el propósito de controlar, mitigar y evitar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), como son los embarazos no planeados o no deseados.

6.2. Objetivos Específicos.

- Contribuir a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
- Contribuir con el Gobierno de la Ciudad de México a brindar los servicios de salud sexual y reproductiva como servicios esenciales durante la pandemia por Covid 19.
- Ofrecer a las mujeres una opción segura para la realización del ILE

7.- Meta Física

Se estima beneficiar hasta 27 mujeres mayores de 18 años sexualmente activas en etapa reproductiva que habiten alguno de los 111 pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Azcapotzalco, y que derivado del confinamiento domiciliario por la contingencia sanitaria por Covid 19, hayan tenido un embarazo no planeado o no deseado, que pueda demostrar su residencia en la Alcaldía, otorgándoles un subsidio al 100% en el servicio de Interrupción Legal del Embarazo. Sin embargo, esta cifra no es exacta ya que dependerá de la semana de gestación en la que se encuentren cada mujer al momento de solicitar el servicio médico de ILE, para poder determinar alguna de las dos opciones básicas interrupción legal del embarazo: por procedimiento con medicamentos o aspiración manual endouterina con analgésico (AMEU), ya que cada opción tiene un costo diferente, o en su caso, puede ocurrir que la mujer beneficiaria únicamente tome el servicio de consejería, ya sea por exceder las 12 semanas de gestación, por decidir no continuar con el proceso o por detectarse alguna complicación que impida la realización del ILE.

8.- Presupuesto

Para la presente acción social se destinará un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Capítulo 4000. Dicho monto se transferirá a la Fundación Marie Stopes México A.C. en cuatro exhibiciones mensuales por un monto de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para que vaya siendo descontado con base a cada intervención en alguna de sus dos modalidades básicas, dependiendo de la semana de gestación en la que se encuentre la mujer beneficiaria al momento se solicitar el apoyo: procedimiento con medicamentos o aspiración manual endouterina con analgésico (AMEU), ya que cada opción tiene un costo diferente, o en su caso, puede ocurrir que la mujer beneficiaria únicamente tome el servicio de consejería, ya sea por exceder las 12 semanas de gestación, por decidir no continuar con el proceso o por detectarse alguna complicación que impida la realización de la ILE, a continuación de describen cada una de las opciones:

Tipo de servicio (Modalidad)	Características	Precio Comercial	Descuento a Alcaldía Azcapotzalco o mediante Addendum	Costo real a pagar	Total de beneficiarias
Consejería. Este servicio es el primer paso para poder realizar el ILE y se pagará de forma individual solo en aquellos casos cuando a la mujer beneficiaría	Se aclaran todas las dudas con respecto al procedimiento y se realiza una evaluación médica que incluye historia clínica, exploración física y exámenes de	\$450.00	-20% sobre el valor comercial	\$360.00	Hasta 8 mujeres beneficiarias

se le diagnostiquen más de doce semanas de gestación, se detecte alguna complicación o la mujer refiera alguna enfermedad previa que impida la realización de la ILE. Así como en aquellos casos donde la beneficiaria acuda a su cita agendada pero tras recibir la consejería tome la decisión voluntaria de no continuar con la ILE.	diagnóstico. También en este tiempo se brindará una explicación sobre métodos anticonceptivos.				
1.- ILE con medicamento. Esta modalidad aplicará para todas aquellas beneficiarias que se encuentren como máximo hasta la novena semana de gestación al momento de acudir a la consejería.	Es posible realizar este procedimiento hasta la novena semana de gestación. Es una de las formas seguras de interrumpir el embarazo. Se realiza a través del protocolo recomendado por la Organización Mundial de la Salud y tiene una efectividad del 98%. Incluye la opción de colocación del DIU T de cobre sin costo adicional.	\$1,950.00 (incluye costo por consejería)	-20% sobre el valor comercial	\$1,560.00 (incluye costo por consejería)	Hasta 7 mujeres beneficiarias
2.- ILE por Aspiración Manual Endouterina (AMEU) con analgésico oral. Esta modalidad solo aplicará para aquellas beneficiarias que se encuentren entre la décima y décima segunda semana de gestación al momento de acudir a la consejería.	Es posible realizar este procedimiento hasta las 12 semanas de gestación. Tiene un 98% de efectividad y es poco invasivo, ya que no tiene nada que ver con un legrado. Procedimiento de estancia corta, dura de 10 a 15 minutos, la	\$3,750.00 (incluye costo por consejería)	-20% sobre el valor comercial	\$3,000.00 (incluye costo por consejería)	Hasta 12 mujeres beneficiarias

	<p>mujer puede volver a sus actividades diarias el mismo día. Además de darle un analgésico oral se aplica la exclusiva técnica llamada vocal-local que ayudará a disminuir las molestias que pueden presentarse. Incluye la opción de colocación del DIU T de cobre sin costo adicional.</p>				
--	---	--	--	--	--

8.1. Calendario de ministraciones.

El apoyo se entregará directamente a la Fundación Marie Stopes México A.C. mediante cuatro transferencias mensuales por un monto \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para que vaya siendo descontado con base a cada intervención que se realice en alguna de sus dos modalidades básicas, dependiendo de la semana de gestación en la que se encuentre la mujer beneficiaria al momento se solicitar el apoyo:

Mes	Monto
Septiembre	\$12,500.00
Octubre	\$12,500.00
Noviembre	\$12,500.00
Diciembre	\$12,500.00
Total	\$50,000.00

Cabe mencionar que la Fundación Marie Stopes México A.C. emitirá una factura por cada servicio brindado, sin embargo, el monto total neto que parecerá en ella será del valor comercial para cada servicio por cuestiones de sistema, por lo que paralelamente se emitirá una Nota de Crédito por cada servicio, en la que se especificará el monto del descuento por un 20% acordado para la Alcaldía Azcapotzalco, y así se justificará el pago del costo real por cada servicio otorgado.

A partir de la segunda ministración, la Fundación irá sumando los \$12,500.00 al monto restante por los servicios bríndalos en el mes pasado e informará a la Alcaldía Azcapotzalco del monto total con el que dispondrá el mes en curso para la realización de ILE.

Mediante conciliación emitida y firmada por ambas partes (la alcaldía y la fundación) de manera mensual se podrá comprobar el ejercicio del recuso público destinado para favorecer a las mujeres interesadas en realizarse el ILE.

En caso de llegar al 30 de noviembre de 2020 y aún contar con recursos disponibles trasferidos a la Fundación Marie Stopes México A.C, se dará por cerrada las solicitudes para acceder al servicio de ILE y la fundación deberá suministrar a las personas mayores de 18 años que la Alcaldía Azcapotzalco le canalice, alguno de los siguientes servicios: paquete de pruebas rápidas de detección de infecciones de transmisión sexual, y/o en su caso con el monto restante la fundación deberá proveer a la Alcaldía Azcapotzalco de materiales para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos: folletería especializada, condones masculino y/o femenino, entre otros.

9.- Temporalidad: del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2020

10.-Requisitos de acceso.

10.1 Requisitos de acceso.

-Ser mujer mayor de edad.

-En el caso de mujeres menores de edad pero mayores de 12 años podrán acceder al ILE con un subsidio del 100% otorgado directamente por la Fundación Marie Stopes México A.C. por lo que deberán acudir acompañadas de una persona mayor de edad.

-Habitar en alguno de los 111 pueblos, barrios o colonias de la Alcaldía Azcapotzalco.

-Encontrarse como máximo iniciando la semana número 12 de gestación.

En caso de cumplirse lo establecido en el quinto párrafo del numeral 8.1, se también podrán acceder hombres mayores de 18 años, que habiten en alguno de los 111 pueblos, barrios o colonias de la Alcaldía Azcapotzalco

10.2 Documentos a presentar.

Las mujeres interesadas en acceder al Subsidio para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) durante la emergencia sanitaria por Covid 19 que otorga la Alcaldía Azcapotzalco, deberán enviar vía correo electrónico a la siguiente dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx en formato digital copia de los siguientes documentos:

-comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, telefonía, gas, etc.) no mayor a 3 meses.

-credencial de elector vigente por ambos lados.

Para el caso de mujeres menores de edad pero mayores de 12 años, se deberá agregar credencial de elector y comprobante de domicilio de la persona mayor de edad que la acompañará.

Una vez que se hayan validado dichos documentos, se citará a las mujeres interesadas en el subsidio para la ILE en las oficinas de la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, ubicada en la planta baja del edificio de la Alcaldía Azcapotzalco (Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco centro) para que puedan leer y firmar el formato de solicitud bajo protesta de decir verdad, aceptando de términos y condiciones para el acceso al subsidio.

10.3 No se podrán solicitar requisitos adicionales a los establecidos en los lineamientos de operación.

11.- Criterios de selección de la población beneficiaria.

11.1 La acción social no podrá cumplir el principio de universalidad, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación, dando prioridad a las solitudes de personas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales 10.1 y 10.2, y que se refieran encontrarse entre la semana 1 y 12 de gestación, ya que la ley solo permite practicar el ILE hasta la semana 12 de gestación.

11.2 Como segundo criterio de priorización se atenderán aquellas solicitudes de mujeres habiten en algunas de las colonias consideradas con un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, ya que resultaría un reto mayor para ellas en caso de querer recurrir a una clínica privada para poder realizarse el ILE a fin de evitar el contacto con servicios de salud pública por temor a contagiarse de Covid 19, ya que la mujeres tendría que destinar un monto entre \$1,950.00 y \$9,000.00 lo cual representaría un fuerte golpe en su economía, más aun en tiempos de dificultad económica como los que se viven a causa de los efectos secundarios por Covid 19.

11.3 Para los casos de mujeres que refieran haber sido víctimas de violación, así como para los casos de menores de edad pero mayores de 12 años, éstos obtendrán un subsidio del 100% sobre el costo del ILE directamente por la Fundación Marie Stopes México, y se considerarán prioritarios.

11.4 No podrán ser beneficiarias de la presente acción social aquellas mujeres que no logren acreditar su residencia dentro de la Alcaldía Azcapotzalco, ni quienes tengan más de 12 semanas de gestación (salvo casos especiales).

11.5 Dado que se trata de un procedimiento médico existe la posibilidad de no poder realizar el servicio de ILE por cuestiones de salud de la posible beneficiaria, por lo que el personal de la Fundación Marie Stopes México A.C. Brindará la información necesaria y podrá canalizar con algún especialista. En este caso la Alcaldía Azcapotzalco YA NO cubre los costos externos o extras que se requieran para llevar a cabo el ILE.

12. Operación de la acción

Las mujeres que se encuentren interesadas en acceder al Subsidio para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) durante la emergencia sanitaria por Covid 19 que otorga la Alcaldía Azcapotzalco, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente

dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx , a través del cual recibirán respuesta con la información necesaria para acceder al subsidio.

En caso de seguir interesada se deberá enviar vía correo electrónico a la siguiente dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx en formato digital copia de los siguientes documentos:

- comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, telefonía, gas, etc.) no mayor a 3 meses.
- credencial de elector vigente por ambos lados.

Para el caso de mujeres menores de edad pero mayores de 12 años, se deberá agregar credencial de elector y comprobante de domicilio de la persona mayor de edad que la acompañará.

Una vez que se hayan validado dichos documentos, se citará a las mujeres interesadas en el subsidio para la ILE en las oficinas de la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, ubicada en la planta baja del edificio de la Alcaldía Azcapotzalco (Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco centro) para que puedan leer y firmar el formato de solicitud bajo protesta de decir verdad, aceptando términos y condiciones para el acceso al subsidio.

Son causas de incumplimiento por parte de los beneficiarios:

1. Proporcionar datos o documentos falsos para ser elegidos en el apoyo.
2. El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de los deberes establecidos en los apartados 10.1. y 10.2. Si la alcaldía tuviera información de cualquier incumplimiento hasta antes de hacer efectivo el apoyo, el beneficio será cancelado automáticamente.

Posteriormente la Alcaldía remitirá de forma oficial vía electrónica a la Fundación Marie Stopes México A.C. el nombre y la documentación de la mujer que ha sido seleccionada como posible beneficiaria del subsidio, para que a su vez la fundación notifique a su Call Center que dicha persona llamará en los próximos días para agendar su cita y que su servicio entra como parte del convenio de colaboración con la Alcaldía Azcapotzalco.

Por su parte, también vía electrónica la Alcaldía Azcapotzalco notificará a la mujer interesada que es candidata a ser beneficiaria del subsidio al 100%, por lo que se le proporcionará el número telefónico del Call Center de la Fundación Marie Stopes México A.C. para que llame y agende su cita. Únicamente se podrá agendar para la clínica ubicada en la Alcaldía Azcapotzalco. A partir del momento en que la mujer es notificada correrá un plazo de 7 días hábiles para agendar su cita, en caso de no hacerlo y no notificar las razones, podría perder el acceso al subsidio.

El subsidio del 100 % del costo de la ILE únicamente aplica en sus modalidades básicas: ILE por procedimiento con medicamentos e ILE por aspiración manual endouterina con analgésico (AMEU). La beneficiaria deberá acudir de forma puntual a tu cita, en donde previamente le realizarán una valoración y consejería para confirmar la semana de gestión en la que se encuentras, así como para descartar algún otro factor que pudiera complicar o impedir la realización del ILE. Puede ocurrir que la mujer beneficiaria únicamente tome el servicio de consejería, ya sea por exceder las 12 semanas de gestación, por decidir no continuar con el proceso o por detectarse alguna complicación que impida la realización del ILE.

Por lo antes mencionado, existe la posibilidad de no poder realizar el servicio de ILE, por lo que el personal de la clínica le brindará a la mujer interesada la información necesaria y la podrá canalizar con algún especialista. En este caso la Alcaldía Azcapotzalco YA NO cubre los costos externos o extras que se requieran para llevar a cabo el ILE.

Todo el procedimiento médico de consejería y la realización de la interrupción legal del embarazo será responsabilidad directa de la Fundación Marie Stopes México A.C. la cual cuenta con personal médico especializado y capacitado bajo los más altos estándares internacionales y protocolos de la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de proteger la salud de las mujeres que requieren sus servicios. Durante el presente periodo de contingencia sanitaria por COVID-19 han implementado las medidas necesarias para mitigar la posibilidad de contagio.

En caso de llegar al 30 de noviembre de 2020 y aún contar con recursos disponibles transferidos a la Fundación Marie Stopes México A.C, se dará por cerrada las solicitudes para acceder al servicio de ILE y la fundación deberá suministrar a las personas mayores de 18 años que la Alcaldía Azcapotzalco le canalice, el servicios de paquete de pruebas rápidas de detección de infecciones de transmisión sexual, y/o en su caso con el monto restante la fundación deberá proveer a la

Alcaldía Azcapotzalco de materiales para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos: folletería especializada, condones masculino y/o femenino, entre otros.

Para cumplir con el párrafo anterior se podrá emitir un convocatoria en las redes sociales de la Alcaldía Azcapotzalco para que mujeres y hombres mayores de 18 años puedan acceder a los servicios antes mencionados, en dicha convocatoria se señalaran los requisitos y tiempos para poder acceder al beneficio.

La determinación de personas beneficiarias de la presente Acción Social, no otorga ningún derecho adicional más que a recibir el subsidio en el servicio de ILE o en su caso de anticoncepción, las personas beneficiarias no podrán exigir se les incluya en alguna otra acción, programa o padrón.

Los datos personales de las personas participantes y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.1 Los servicios de atención y orientación otorgados a través de la presente acción social serán gratuitos, por ningún motivo se solicitará algo a cambio de recibirlos. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de la acción social.

12.2 Procedimientos internos de control. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, mediante informes mensuales a la Dirección de Finanzas, a través de la revisión de base de datos de las personas beneficiarias, y en caso de así considerarlo mediante llamadas telefónicas de seguimiento.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

13. Difusión

La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social a través de los siguientes medios:

- a) Publicación de los Lineamiento de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b) Publicación de los Lineamiento de Operación en la página de internet de la Alcaldía
- c) Publicación en las redes sociales de la Alcaldía.

14. Padrón de beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

La presente acción social, presentará la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que contará con al menos los siguientes campos:

Nombre completo

Lugar y fecha de nacimiento

Sexo

Edad

Pertenencia étnica

Grado máximo de estudios

Tiempo de residencia en la Ciudad de México

Domicilio

Ocupación

CURP

Dado que se trata de un tema sensible y que las beneficiarias pudieran correr algún tipo de peligro por lo que la Alcaldía Azcapotzalco tiene la obligación de garantizar su protección, con el fin de asegurar la integridad física de las mujeres beneficiarias y de sus hijas e hijos. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción II y 5, fracción X, así como el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo que no se hará público el nombre completo de las beneficiarias, pero si estará disponible para los efectos de fiscalización

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables de las acciones sociales, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente ante la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección derechos.inclusion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx, mediante escrito libre. Y podrá dar seguimiento llamando al número 5354-9994 ext. 1396.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

*Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.

*Motivo de la queja.

*Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y Monitoreo

La evaluación interna y seguimiento de la presente acción social, correrá a cargo de la propia Alcaldía de Azcapotzalco, guiándose por los siguientes indicadores.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Mediad	Frecuencia /periodo de cálculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Contribuir a reducir el número de nacimientos no deseados o no planeados	Porcentaje de servicios médicos de ILE que son realizados	(No. de Mujeres que acuden a su cita en la Clínica Marie Stopes y se les realiza una ILE de manera	Propósito	ILE exitosos	Anual	90%	Correos de notificación, listado de registros en la clínica Marie Stopes e informes que la fundación

			exitosa / el No. de Mujeres que acuden a su cita en la Clínica Marie Stopes) *1 00					proporcio ne a la Alcaldía
Componen te	Garantizar el acceso a la atención integral de la interrupci ón legal del embarazo de manera gratuita durante la contingen cia sanitaria por Covid19	Porcentaj es de mujeres que acuden en tiempo y forma a su cita para ILE en la Clínica de la Fundació n Marie Stopes México A.C.	(No. de mujeres que acuden en tiempo y forma a su cita para ILE en la Clínica de la Fundaci ón Marie Stopes / Número total de mujeres que se les notificó eran candidat as a acceder al subsidi o para ILE) *100	Gestión	Personas	anual	90%	Correos de notificaci ón, listado de registros en la clínica Marie Stopes e informes que la fundación proporcio ne a la Alcaldía

Por su parte la evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el EVALÚA.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 18 de septiembre del 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)